

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1533 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente Nº 1682990 y documento Nº 2536937 de fecha 18 de octubre del 2019, presentado por Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, el representante legal del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA INKAFARMA**, con registro **SI DIGEMID Nº 72984**, con Razón social **INRETAIL PHARMA S.A.** y RUC Nº **20331066703**, sobre **REGISTRO DE QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 16º establece los requisitos para el registro de nueva Dirección técnica o Químico Farmacéutico Asistente y que el establecimiento farmacéutico no debe funcionar si no cuenta con Director Técnico;

Que, mediante el expediente del visto la representante legal solicita **REGISTRO DE QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE** de la **Ivon Ríos Ochochoque**, con **C.Q.F.P. Nº 13191**, en el horario de trabajo de 14:15 a 22:00 horas de lunes a domingo, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, conforme a la Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE** de la **Q.F. Ivon Ríos Ochochoque**, con **C.Q.F.P. Nº 13191**, en el horario de trabajo de 14:15 a 22:00 horas de lunes a domingo, en el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA INKAFARMA**, con registro **SI DIGEMID Nº 72984**, ubicado en Asoc. Benigno Ballón Farfán Mz. I, lote 14, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; con Razón social **INRETAIL PHARMA S.A.** y RUC Nº **20331066703**, cuya representante legal es Cecilia del Carmen Cribillero Aldana.





ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

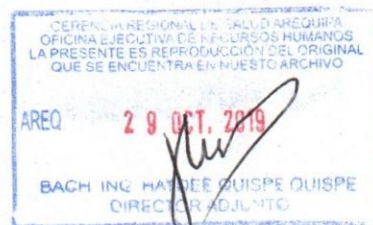
ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la interesada en Asoc. Benigno Ballón Farfán Mz. I, lote 14, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Ego. Eriand L. Barreda Díaz
Director Ejecutivo de Administración



EBD/PET/HRA/gvu
C. c Archivo